



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Noviembre dieciocho
(18) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2021/437

La documentación allegada por la apoderada judicial de la parte demandante y relacionada con la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada, se agrega al expediente para los fines correspondientes.

De otra parte, se ordena repetir dichas notificaciones por cuanto cuando la notificación se realiza en las direcciones físicas como en este caso, debe acudirse a los Artículos 291 y 292 del CGP. Esto es, primero debe enviarse la citación para diligencia de notificación personal y una vez vencido el término pertinente enviar la notificación por aviso.

La parte demandante de entrada le está notificando el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5ff4a2a1baec888e3c59ad3a45bba16e0f80b55cf13e30b8a8bc2d74cbae57c**

Documento generado en 18/11/2022 11:36:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>